JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• VICTOR ALONSO GRANADA BUITRAGO
DEMANDADO	• SOCIEDAD TELEREDES INGENIERIA S.A.S. • COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2022-00023-00
DECISIÓN	Devolución de la demanda.

Procede el juzgado a devolver la demanda previa las siguientes,

CONSIDERACIONES,

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del artículo 25 del CPTSS, el numeral 2 de los hechos de la demanda no es claro, ya que no se indicó con precisión el último lugar de prestación del servicio de la demandante a favor de las demandadas TELEREDES INGENIERIA S.A.S. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, pues se señaló que fue contratada en el cargo de auxiliar de técnico para desarrollar el mantenimiento, extensión e instalación y reparación de redes de telecomunicaciones en el eje cafetero, esto Quindío, Risaralda y Caldas, además porque la demandadas tienen como domicilio las ciudades de Chía, Cundinamarca y Bogotá, respectivamente, según los certificados de existencia y representación allegados con la demanda (No.3 expediente electrónico).

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 de del artículo 25 del CPTSS, el hecho primero de la demanda deberá ser aclarado, ya que se mencionó que la Empresa TELEREDES INGENIERIA S.A.S celebró contrato por obra o labor contratada, iniciando labores el día 22 de agosto de 2019, con la misma entidad TELEREDES INGENIERIA S.A.S., quien tenía la calidad de representante legal, o quien hacía tales veces.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por VICTOR ALONSO GRANADA BUITRAGO en contra de TELEREDES INGENIERIA S.A.S. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El

escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante a la abogada MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.619.534 y Tarjeta Profesional No.49.588 del Consejo Superior de la Judicatura. Reconocer personería a la abogada LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.918.075 y portadora de la Tarjeta Profesional No.262.000 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales del demandante anexando copia de esta providencia: mlramirez530@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0428468a3f5c5ef770f6e92ee0251bf2e9c2ac84af2004b7878ab704da04683**
Documento generado en 21/02/2022 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica